CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

Lima, 26 de octubre de 2026

SENADO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROYECTO DE LEY N°
00018-2026-2031-S
27 OCTUBRE 2026 04:21 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

Oficio 045-2026-2027-ADP-P/CD

Señor
MIGUEL TORRES MORALES
Presidente del Senado de la República

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de enviarle, en texto adjunto, la propuesta legislativa aprobada por la Cámara de Diputados en sesión del 22 de octubre de 2026, con dispensa del trámite de sanción del acta, contenida en el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, recaído en las Proposiciones Legislativas 00012, 00024 y 00121-2026-2031-CD, mediante las cuales proponen derogar la Ley 32645, Ley que crea el Colegio Profesional de Artistas del Perú, para su revisión por el Senado, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 34, inciso f), y 148 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Asimismo, a través del Sistema de Trámite Documentario, se remite el correspondiente expediente virtual, que contiene la documentación vinculada al trámite parlamentario de la referida proposición legislativa, al que se accede a través del siguiente enlace:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/diputados/expediente/2026/l2

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, señor presidente del Senado, para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

CÁMARA DE DIPUTADOS * PRESIDENCIA * REPÚBLICA DEL PERÚ

OSCAR DE JESÚS RETO OTERO
Presidente de la Cámara de Diputados

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

PROPUESTA LEGISLATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY QUE DEROGA LA LEY 32645, LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS DEL PERÚ (CPAP)

Artículo único. Derogación de la Ley 32645

Se deroga la Ley 32645, Ley que crea el Colegio Profesional de Artistas del Perú (CPAP).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Proceso de implementación

Se deja sin efecto la conformación y las acciones de la comisión organizadora encargada de elaborar el anteproyecto del estatuto y de organizar la elección del primer Consejo Directivo Nacional del Colegio Profesional de Artistas del Perú, así como cualquier acto o acción administrativa ejecutados en el marco de la Ley 32645, derogada por la presente ley.

CÁMARA DE DIPUTADOS V°B° H. ROVIRA OFICIAL MAYOR

CÁMARA DE DIPUTADOS
22 de octubre de 2026
APROBADA

OSCAR DE JESÚS RETO OTERO
Presidente de la Cámara de Diputados